EL NEUQUEN
ACION

DECRETO Nº 211
Expte. 1176-G-55

Neuquén, 9 de noviembre de 1955.

..... VISTA, la presentación de la firma comercial en el ramo de carnicería, Obeid Hnos. de San Martín de los Andes, solicitando modificación en la discriminación de los cortes de la carne vacuna, como así en los precios, y

CONSIDERANDO:

Que según surge del estudio practicado por la Comisión Asesora en el ramo y lo aconsejado por la misma, es conveniente acceder al pedido para las localidades de San Martín y Junín de los Andes.

EL INTERVENTOR NACIONAL DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º.- FIJANSE con caracter provisorio para las localidades de San Martín y Junín de los Andes, los siguientes cortes y precios máximos para el expendio de carne vacuna al público:

	VACA	NOVILLO O VAQUILLONA
Huesos sin carne	$ 1.00	$ 1.00
Puchero general: hueso con carne cogote, pecho y falda	" 2.50	" 2.50
Puchero especial: aguja, cuadril con hueso y azotillo.....	" 3.00	" 3.00
Asado: asado entraña y vacío....	" 4,50	" 4,50
Bifes: anchos, angosto y matambre	5,50	" 5,50
Carnaza de segunda: bola de loma, nalga, carnaza de cola y carnaza de paleta	" 5,00	" 6,00
Carnaza de primera: peceto, palomita y cuadril sin hueso.....	" 6,00	" 6,50
Lomo	" 7,50	" 7,50

Art. 2º.- Estos precios regirán durante el año a excepción de los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE.

Art. 3º.- Los comerciantes del ramo fijarán en lugares visibles en pizarras o carteles estos precios para la vista al público.-

Art. 4º.- Derógase las resoluciones anteriores que se opongan a la presente.

Art. 5º.- Las infracciones a la presente Resolución serán pena-

//////.

L NEUQUEN
ACION

DECRETO Nº 211

/////
s conforme a las prescripciones de las leyes 12.830 y 12.983.

Art. 6º.- Regístrese, dése a publicidad y archívese por la Direc
ción de Abastecimiento.-

ES COPIA.-

Fdo) RICARDO HERRELO
Capitán de Navío (R)
Interventor Nacional

Fdo) LUIS ORLANDO SCHEUBER
Teniendo de Navío Contador
Ministro de Economía